



FEDERACION NACIONAL SINDICAL UNITARIA AGROPECUARIA “FENSUAGRO – CUT”



*Personería Jurídica No. 0241930 de junio de 1978
Diario Oficial No. 35102 – Filial de CUT, CLOC, VIA CAMPESINA Y F.S.M.*

Fensuagro exige respeto por la Constitución y por los derechos del campesinado colombiano

La Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria – Fensuagro, organización histórica del movimiento campesino colombiano, expresa públicamente su profunda preocupación y su categórico rechazo frente a cualquier orientación, declaración o práctica institucional encaminada a dejar de utilizar, minimizar o sustituir las palabras campesinado, campesinas y campesinos y Reforma Agraria en el lenguaje y en la acción de la institucionalidad agraria colombiana. Queremos decirlo con absoluta claridad, el campesinado no es una palabra que pueda desaparecer por decisión de un funcionario; la Reforma Agraria no es una expresión que pueda ser reemplazada por conveniencia política o administrativa. Ambos conceptos representan derechos, luchas históricas, obligaciones constitucionales y reivindicaciones de millones de hombres y mujeres del campo colombiano.

El Congreso de la República, mediante el Acto Legislativo 01 de 2023, modificó el artículo 64 de la Constitución Política y reconoció expresamente al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional; la Constitución establece, además, el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios. Por tanto, ninguna entidad pública puede actuar como si este reconocimiento constitucional no existiera. La Agencia Nacional de Tierras, precisamente por su naturaleza y por las funciones que cumple, tiene la responsabilidad de garantizar los derechos relacionados con el acceso a la tierra y contribuir a la democratización de la propiedad rural. No puede convertirse en una institución que invisibilice al sujeto principal de la política agraria: el campesinado colombiano.

Fensuagro rechaza cualquier intento de sustituir el concepto de campesinado por categorías genéricas que terminen desconociendo su identidad, sus derechos, su relación con la tierra, sus formas organizativas, su cultura y su papel fundamental en la producción de alimentos y en la soberanía alimentaria. La propia Constitución reconoce que el campesinado tiene un particular relacionamiento con la tierra, sus propias formas de territorialidad y unas condiciones organizativas, culturales, geográficas y demográficas que lo distinguen de otros grupos sociales. La Corte Constitucional ha reiterado incluso después de la reforma constitucional que el Acto Legislativo 01 de 2023 constituye un referente ineludible para la implementación de los derechos del campesinado y para orientar las políticas públicas dirigidas a garantizar sus derechos a la tierra, la seguridad económica y la soberanía alimentaria.

Por ello, Fensuagro exige a la ANT respete integralmente el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023; que se reconozca y utilice de manera expresa el concepto de campesinado, tal como está establecido constitucionalmente, evitando cualquier práctica institucional que contribuya a invisibilizarlo o sustituirlo; que la Reforma Agraria y la democratización de la propiedad de la tierra continúen siendo referentes centrales de la política de tierras del Estado colombiano; que las políticas y actuaciones de la ANT garanticen la participación efectiva y reforzada del campesinado y de sus organizaciones en las decisiones que afectan la tierra, el territorio y la producción de alimentos; que se respete la jurisprudencia de la Corte Constitucional que ha reconocido históricamente la especial protección del campesinado y la obligación estatal de superar la concentración e inequidad en la propiedad rural.

Calle 17 No. 10-16 Oficina 104 Bogotá D.C. / Teléfono: 3340105

www.fensuagro.org / Email: fensuagrocolombia76@gmail.com – fensuagropresidencia@gmail.com - secretariageneralfensuagro@gmail.com